



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0022795-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 13 de mayo de 2026

Señora

CINDY LORENA CASTRO SALAZAR

Calle 8 C No. 79-57

lorenacastro2104@gmail.com

Bogotá, D.C.



Contraseña: bM2KFn1AG
e

Asunto: Respuesta Comunicación MJD-EXT26-0032705 / Denuncia mal procedimiento Comisaría de Familia Kennedy 3 / Peticionaria Lorena Castro Salazar.

Respetada Ciudadana,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho recibió su comunicación radicada ante este Ministerio bajo el radicado de la referencia, a través del cual pone en conocimiento presuntas irregularidades cometidas por parte de la Comisaria de Familia Kennedy 3, sintetizando lo siguiente:

La quejosa manifiesta su inconformidad ante las presuntas dilaciones reiteradas y la afectación al debido proceso dentro del incidente de incumplimiento MP 638-2024, RUG 430-2023. Indica que, tras seis meses de trámite, no existe decisión definitiva debido a constantes reprogramaciones y fallas en la comunicación. Asegura que la Comisaría justifica su falta de decisión argumentando que el Juzgado Sexto de Familia aún no ha remitido

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



el pronunciamiento correspondiente sobre el recurso de apelación presentado dentro de la medida de protección, el cual se encuentra pendiente desde septiembre de 2025. Por lo anterior, solicita que se evalúen estas dilaciones y se adopten las medidas necesarias para garantizar el impulso procesal.

En atención a su comunicación, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Inspección, Vigilancia y Control

Las funciones establecidas en el capítulo VII de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta cartera ministerial, en la Ley 2126 de 2021, entraron en vigor el cuatro (04) de agosto de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En ese sentido, es oportuno indicar que las funciones asignadas en los artículos 34, 35, 36, 37 y siguientes van a surgir de la naturaleza propia del procedimiento administrativo sancionador reseñado en la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

La competencia de esta cartera ministerial frente a la inspección, vigilancia y control se ciñe estrictamente frente a las causales establecidas en el artículo 40 de la ley 2126 de 2021 que contempla textualmente:

"ARTÍCULO 40. Faltas. El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Comisaría de Familia según corresponda, en los siguientes eventos:

1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del Artículo 6° de la presente ley.
2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



3. Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.
4. Cuando las Comisarías de Familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente ley.
5. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley.
6. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el Artículo 30° de la presente ley.
7. Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.
8. Cuando el proceso de selección del personal de la Comisaría de Familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.
9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.
11. Cuando la Comisaría de Familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.
12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.
13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.
14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.
15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.
16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

PARÁGRAFO. No será susceptible de aplicar la multa pecuniaria prevista en el Artículo 38, al numeral 5 del presente Artículo, cuando se trate de municipios de sexta (6) categoría, previa certificación formal por parte de

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



la administración que no existe disponibilidad presupuestal para realizarlas adecuaciones de infraestructura tal como lo prevé la presente”

Respecto a la inconformidad expuesta, se advierte que versa sobre decisiones adoptadas por la Comisaría de Familia en ejercicio de funciones jurisdiccionales dentro de un trámite de medida de protección. En ese sentido, esta Cartera Ministerial carece de competencia para pronunciarse, intervenir o impartir instrucciones sobre el contenido de dichas providencias.

Lo anterior, en atención a que la facultad de Inspección, Vigilancia y Control (**IVC**) conferida a este Ministerio por la Ley 2126 de 2021 es exclusivamente administrativa y técnica, sin que esto comprenda el control de legalidad sobre las actuaciones adoptadas por los comisarios de familia en su función jurisdiccional, toda vez que estos gozan de autonomía e independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en Sentencia C-1641 de 2000, ha reafirmado que:

"(...) La ley puede conferir atribuciones judiciales a las autoridades administrativas, pero siempre y cuando los funcionarios que ejercen concretamente esas competencias no sólo se encuentren previamente determinados en la ley sino que gocen de la independencia e imparcialidad propia de quien ejercita una función judicial.(...)"

No obstante, teniendo en cuenta la situación fáctica relacionada en su petición respecto de la presunta mora judicial por parte de la Comisaría de Familia de Kennedy 3, se procede a trasladar su escrito a la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la Familia, para que adelanten las acciones pertinentes si a ello hubiere lugar, en el ámbito de sus competencias.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Bajo estas claridades, damos por resuelta su inquietud, y quedamos atentos a colaborar en los asuntos que se enmarquen en el ámbito de nuestra competencia.

Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link:

<https://www.minjusticia.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/encuesta-de-percepcion>

Cordialmente,

SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY

Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las
Comisarías de Familia

Elaboró:

Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Revisó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora
Angie Katerine Vidal Velasco
Contratista
Dirección de Justicia Formal

Aprobó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170